



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 6/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA DINAMIZADORA DEL CENTRO GUADALINFO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN 2016, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2016 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS Y PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET.-.....	2
2.2.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL), ENERO 2016.-.....	6
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	7
3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO NO AUTORIZADOS –ANUNCIO DE XXXX.-	7
3.2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ENSERES, OTROS RESIDUOS Y PUNTO LIMPIO.-.....	9
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 13	
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.1.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA DE CAMBIO DE USO Y
PARCELACIÓN PARA DIVISIÓN HORIZONTAL EN PLAZA DUQUE DE MANDAS, A
INSTANCIA DE D. xxxx.-..... 14

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 5/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 2 de febrero de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA DINAMIZADORA DEL CENTRO GUADALINFO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN 2016. PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2016 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS Y PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 80/2016

Vista la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet, publicada en BOJA nº 19, de fecha 29 de enero de 2016.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la aprobación de Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones para centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, pendiente de publicación en BOJA.

Vista la necesidad de que dicho Centro disponga de un Dinamizador o Dinamizadora, que dé cumplimiento a los requisitos y obligaciones específicas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

previstas en la Orden de 25 de enero de 2016, para la línea Guadalinfo; en particular, titulación mínima prevista en el artículo 23.2.1.a) de la Orden citada.

El referido puesto de trabajo tiene las siguientes características:

- Grupo de clasificación: C1.
- Integración del puesto de trabajo (artículos 167, 170, 172, 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local): Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Denominación: Dinamizador o Dinamizadora del Centro Guadalinfo.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

El perfil del Dinamizador/a del Centro Guadalinfo será el siguiente:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.
4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2016, en la Resolución de 1 de febrero de 2016, ambas citadas, y los planes de trabajo establecidos para el Centro (art. 7 de la Orden de 25 de enero de 2016, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones):

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, ...).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.
- El resto de funciones y responsabilidades determinados en la Orden de 25 de enero de 2016, Resolución de 1 de febrero de 2016 de convocatoria de subvención para el año 2016 y los planes de trabajo establecidos para el Centro (art. 7 de la Orden de 25 de enero de 2016, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones).

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien este delegue.

Considerando que por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 217/08, de 3 de abril, se convocó procedimiento selectivo para la selección de dicho puesto de trabajo, resultando contratada tras la superación del mismo, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 294/08, de 30 de abril, D^a María Angustias Márquez Cortés, con DNI nº 24258502-B.

Considerando que en virtud del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras, la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. A dicha naturaleza obedece el programa de Centros Guadalinfo, el cual depende para su continuidad de la financiación obtenida por parte de los incentivos convocados al respecto.

Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley citada, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En este sentido, como se ha antedicho, consta la tramitación de procedimiento selectivo para la designación de la persona Dinamizadora, adoptándose el régimen funcional interino en aplicación del artículo 10.1.c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar nombramiento de funcionaria interina a favor de D^a MARÍA ANGUSTIAS MÁRQUEZ CORTÉS, con D.N.I. número xxxxxx, para el desempeño del puesto de Dinamizadora del Centro Guadalinfo, para el período de ejecución comprendido en la Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, el cual abarca, como expresa dicha Resolución en su artículo 3, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en jornada completa (establecida por disposición legal en 37,5 horas), dejándose sin efecto nombramiento/s anterior/es, efectuados para períodos de ejecución anteriores.

El presente nombramiento surte efectos a partir de fecha 1 de enero de 2016, fecha de comienzo del período de ejecución previsto en la Resolución de 1 de febrero de 2016, citada, fecha de imputación de efectos, igualmente, de la toma de posesión.

De conformidad con el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de dicho texto normativo, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. En particular, se extinguirá la relación funcional de la persona nombrada cuando finalice la ejecución del programa Guadalinfo, bien por decisión del órgano competente municipal de terminación de dicho programa, bien por la desaparición de los incentivos que financian el mismo y, en todo caso, con la terminación del período de ejecución (31 de diciembre de 2016).

El personal interino nombrado podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas (apartado 6 del art. 10 del RDLeg. 5/2015, citado).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que debe formalizar Acta de toma de posesión del referido puesto y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, determinándose como fecha de efectos el 1 de enero de 2016, fecha de inicio del período de ejecución.

TERCERO: Una vez tomada posesión del puesto, publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional www.alhama.org, con la indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa

CUARTO: Dése traslado del presente acto al Servicio de Personal a los efectos oportunos.

2.2.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL), ENERO 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 81/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APellidos y Nombre	CONCEPTO	IMPORTE €
Xxxxx	Enero 2016	70,00
Xxxx	Enero 2016	70,00
Xxxx	Enero 2016	70,00

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO NO AUTORIZADOS –ANUNCIO DE XXXX.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 82/2016

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 11 de diciembre de 2015 (con entrada nº 5251, de 14 de diciembre) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada con carácter definitivo por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2008, relativa a los siguientes hechos:

Folletos publicitarios en calle Tejar Bajo, frente a la fuente, publicitando la venta de prendas de vestir, cortinas, etc., apareciendo como empresa publicitada XXXX, con dirección en calle XXXXXX.

Dicha actuación infringe el párrafo 3 del artículo 22, Capítulo V (Elementos Publicitarios) de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 220/08.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente, ejercida –en su caso- de manera colectiva para las personas interesadas, en la forma refundida dispuesta en el apartado 3 del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

artículo 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con especificación de las personas que individualicen los efectos para cada interesado.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 43, 80 y siguientes y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto refundido a las personas y entidades interesadas, con especificación individualizada de cada una de los interesados.

3.2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ENSERES, OTROS RESIDUOS Y PUNTO LIMPIO.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Servicios
Expediente: 79/2016

En relación con el expediente referente al contrato menor de servicios para la recogida de enseres y otros residuos del Municipio de Alhama de Granada, así como del punto limpio, cuya cuantía asciende a la cantidad de 5.250 €, cantidad a la que se sumará la resultante en aplicación del I.V.A. vigente.

Existiendo crédito suficiente al efecto para las propuestas de gasto correspondientes.

Habiéndose solicitado con anterioridad distintas ofertas y presupuestos para garantizar la idoneidad de la contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

TERCERO. Queda justificada la necesidad de contratación de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de asistencia la gestión de residuos sólidos urbanos de acuerdo con el régimen de competencias municipales que de manera propia se recogen en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO: A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 5.250 euros cantidad a la que se sumará la resultante del I.V.A. vigente. A la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios y tampoco es necesaria la formalización del contrato para su validez.

SÉPTIMO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de recogida de residuos expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio recogida de enseres, papel, cartón de comercios y residuos y los generados en el punto limpio, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa contratista RECICLAJES AXARQUIA SL, con C.I.F xxxxx, con una vigencia de tres meses, con efectos a partir del 1 de febrero de 2016 y concluyendo el último día del mes de abril de 2016, por un importe de 5.250,00 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente en concepto de IVA (10%, según comunicación efectuada en la oferta).

SEGUNDO. Aprobar el gasto con carácter plurianual correspondiente a la prestación del servicio, que asciende en su totalidad a 6.352,50 €, el cual se financiará con cargo a la partida 162 22 690 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local de 2016.

TERCERO. La prestación del servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- Apertura del punto limpio mínimo 15 horas/semana (5 horas por la mañana y 10 horas por la tarde). Colocación de un número de teléfono de contacto en la puerta del Punto Limpio.
- Separación y reducción de volumen de los residuos que lleguen al Punto Limpio
- Llevar un control de la entrada y salida de residuos del punto limpio y realización de informe mensual
- Recogida de cartón de los comercios 3 veces a la semana
- Dos recogidas al mes de enseres generados en domicilios
- Recogida semanal de los residuos generados en el mercadillo
- Gestión de escombros a empresas constructoras con emisión de certificado de empresa acreditada (con tasa adicional a la empresa constructora)
- Funciones auxiliares de limpieza y recogida de todo tipo de residuos, requeridas por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

CUARTO: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Para ello, la empresa deberá estar en todo momento en posesión de los siguientes títulos habilitantes precisos para la prestación de los servicios indicados.
 1. Alta de empresa
 2. Autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el transporte de residuos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Convenios de colaboración con empresas gestoras de los distintos tipos de residuos a gestionar (metal, madera, cartón, plásticos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos...)
 4. Código de registro de productor de residuos peligrosos
 5. Tramitar el código NIMA (nº de identificación medioambiental) para el Punto Limpio de Alhama de Granada
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
 - La prestación del servicio deberá realizarse con la periodicidad establecida, salvo necesidades extraordinarias y siempre que no interfiera en el resto del trabajo. Se hará de conformidad con las instrucciones que se emitan por la Concejalía-Delegada correspondiente y la dependencia de coordinación de servicios municipal.
 - Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
 - La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
 - La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
 - La recogida de residuos en Buenavista se realizará cuando el servicio lo requiera y las instrucciones correspondientes por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO: La forma de facturación y pago se ajustará a lo siguiente:

La facturación será mensual, a razón de 1.750,00 euros por mes, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente. La facturación de los servicios se realizará una vez vencida cada mensualidad, en los cinco primeros días del mes siguiente, procediéndose a su pago de conformidad con la legislación de contratos del sector público y hacendística local, una vez conformada la misma por la Concejalía-Delegada correspondiente o jefe de dependencia en materia de coordinación de servicios.

SEXTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS,
ECONOMÍA Y HACIENDA**

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.1.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA DE CAMBIO DE USO Y PARCELACIÓN PARA DIVISIÓN HORIZONTAL EN PLAZA DUQUE DE MANDAS, A INSTANCIA DE D. xxxx.-

Área: Urbanismo
Dpto.: Licencias
Expte: 83/2016

D. xxxx, con DNI nº xxxx, ha solicitado con fecha 19 de enero de 2016 (RE 255), autorización para el cambio de uso y agregación de locales propuesta en documentación técnica, suscrita por D. Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico, Colegiado 1373.

A tal respecto por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe con fecha 19 de enero de 2016.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El inmueble objeto del presente informe es el siguiente:

- Situación: Edificio sito en Plaza Duque de Mandas del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.
- Las referencias catastrales y datos registrales se indican a continuación.

SEGUNDA: El inmueble se clasifica de acuerdo con el planeamiento del municipio como urbano consolidado calificado como plurifamiliar P2. Con fecha 7 de junio de 2011 el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 192/2011 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble se encuentra dentro de esta delimitación. Al no contar el Municipio con un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, rige lo dispuesto en el mismo. En particular, dispone su apartado 3 que <<Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones>>. La presente autorización se enmarca en una autorización administrativa prevista en el artículo 10.3.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, sin que afecte la presente autorización a una parcelación de índole urbanística, en tanto que se mantiene el parcelario catastral existente, afectando únicamente a constatación de una división material interna de la edificación. A tal efecto, el apartado 4 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala que <<La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18>>.

TERCERA: Según consta en el Informe de la Oficina de Urbanismo de 19 de enero de 2016, se solicita autorización para llevar a cabo el cambio de uso de un inmueble destinado a uso vivienda para destinarlo a uso comercial, por otro lado este local forma parte de un conjunto de locales contiguos propiedad del solicitante y de sus hermanos. Por tanto, se solicita autorización para el cambio de uso descrito y autorización para la agregación de varios locales para formar un único local.

Junto con la solicitud se aporta una memoria técnica describiendo las actuaciones a llevar a cabo, redactada por el Arquitecto Técnico Pablo Ariza Rojo.

Según la documentación presentada, la situación actual que presentan los locales es así desde hace aproximadamente 10 años cuando se sometieron a obras de acondicionamiento. Se trata por tanto de regularizar la situación jurídica de los mismos.

Se adjunta a la memoria técnica, la siguiente documentación:

- Licencia de obras para ampliación de escaparates (EXP 44/05)
- Acta de la comunidad de vecinos donde se reconoce el cambio de uso
- Título de propiedad de los locales

CUARTA: Con respecto al cambio de uso:

El inmueble inicialmente destinado a vivienda corresponde a la referencia catastral 2059701VF1925N0028YB, según el Catastro tiene una superficie construida de 85m² y está destinado a uso **COMERCIAL**.

Urbanísticamente, según el PGOU (normativa urbanística en vigor) el edificio donde se ubica el inmueble está ubicado en suelo clasificado como urbano consolidado, calificado como plurifamiliar P2. Para esta zona el uso terciario es compatible con el uso residencial, por lo que el cambio de uso de vivienda a comercial sería viable.

Con fecha 7 de junio de 2011 el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 192/2011 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble se encuentra dentro de esta delimitación.

QUINTA: Con respecto a la agregación de locales:

Según la documentación aportada, inicialmente existían 5 locales comerciales y la vivienda. Tres de los locales pertenecen a un único titular, los otros dos locales



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

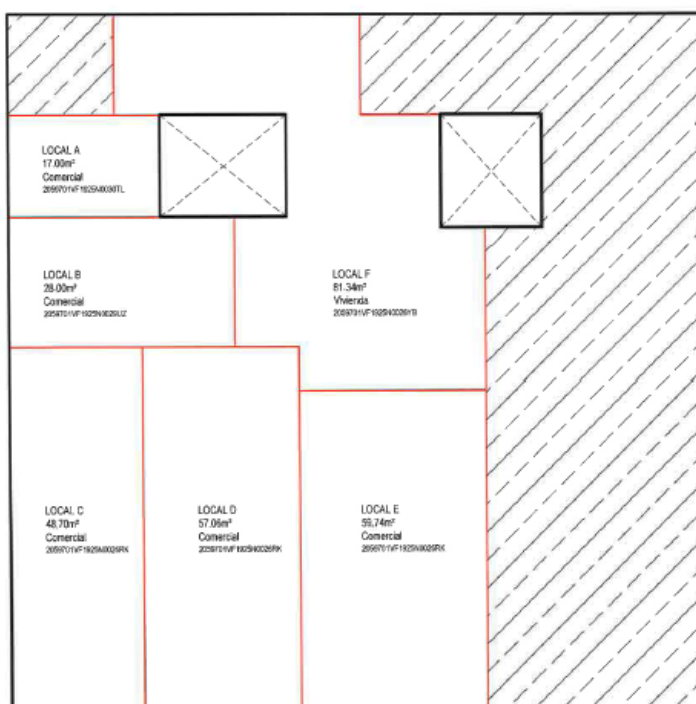
son de titulares independientes, la vivienda es de los tres titulares anteriores en partes indivisas. Se pretende con la agregación lo siguiente:

- Agregar los tres locales que son de un único titular
- A los tres locales resultantes, agregarle a cada uno la parte proporcional de la vivienda a la que se le cambia el uso para aumentar su superficie.

La situación inicial y la resultante es la que se expone en las siguientes tablas, según la documentación aportada por el solicitante:

Situación inicial

LOCAL	TITULAR	REF. CATASTRAL	SUP. CONSTRUIDA	USO ACTUAL
A		2059701VF1925N0030TL	17.00m ²	Comercial
B		2059701VF1925N002UZ	28.00m ²	
C		2059701VF1925N0026RK	48.70m ²	
D		Los locales C,D y E componen una única unidad catastral aunque existen títulos de propiedad individuales para cada uno de ellos.	57.06m ²	
E			59.74m ²	
F		2059701VF1925N0028YB	81.34m ²	Vivienda





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

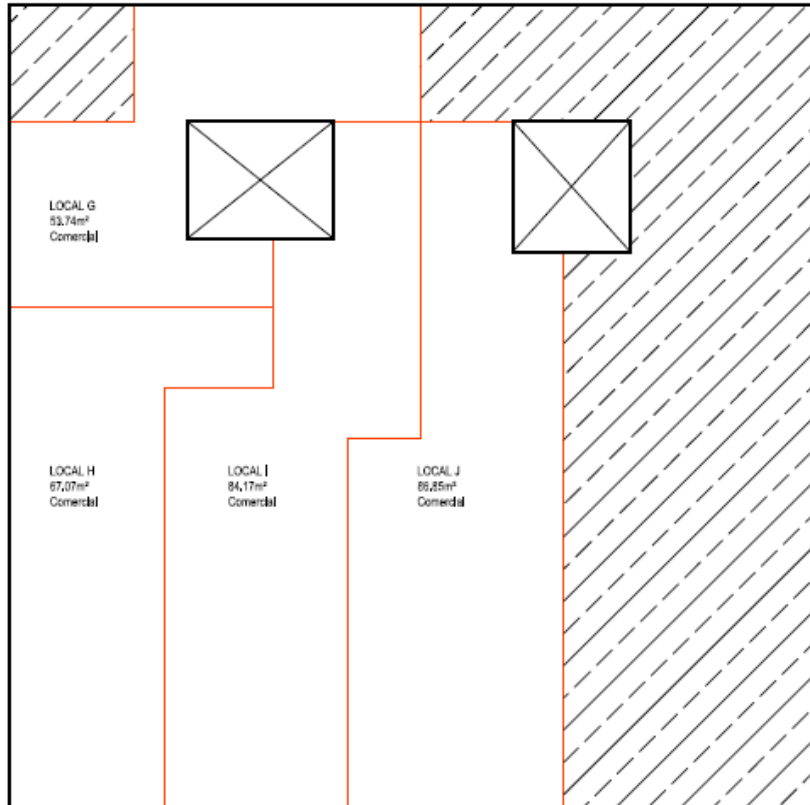
Locales, distribución inicial (extraído de la documentación aportada)

Situación final

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	SUP. CONSTRUIDA	USO	REF. CATASTRAL
G	A	xxxx	53.75m ²	Comercial	Pendiente de asignar
	PARTE DEL LOCAL B	Nuda propiedad del Local F			
	1/3 PARTE LOCAL F				
H	PARTE DEL LOCAL B	xxxx	67.07m ²		
	LOCAL C	Nuda propiedad del Local C			
I	D	xxxx	84.17m ²		
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad			
J	E	xxxx	86.85m ²		
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad			



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



Locales, situación resultante (extraído de la documentación aportada)

Situación Registral de las fincas afectadas

Fincas originales

LOCAL	TITULAR	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL				
			Registro de la Propiedad de Alhama de Granada				
			Número	Tomo	Libro	Folio	Alta
A	Xxxx	2059701VF1925N0030TL	7382	279	99	23	3
B		2059701VF1925N002UZ	7005	151	55	145	2
C	XXXX Nuda propiedad	2059701VF1925N0026RK Los locales C,D y E componen una única unidad catastral aunque existen	12842	485	161	155	1
D	Xxxxx Nuda propiedad	títulos de propiedad individuales para cada uno de ellos.	12843	485	161	156	1



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

E	XXXX Nuda propiedad		12844	485	161	157	1
F	XXXX Nuda propiedad	2059701VF1925N0028YB	6144	490	162	10	5

Estado actual de las fincas

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	FINCA REGISTRAL				
			Registro de la Propiedad de Alhama de Granada				
			Número	Tomo	Libro	Folio	Alta
G	A	XXXX	7382	279	99	23	3
	PARTE DEL LOCAL B	Nuda propiedad del Local F	7005	151	55	145	2
	1/3 PARTE LOCAL F		6144	490	162	10	5
H	PARTE DEL LOCAL B	XXXX	7005	151	55	145	2
	LOCAL C	Nuda propiedad del Local C	12842	485	161	155	1
I	D	XXXX	12843	485	161	156	1
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad	6144	490	162	10	5
J	E	XXXX	12844	485	161	157	1
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad	6144	490	162	10	5

En la memoria técnica que se aporta se establece que los locales en su estado resultante y las obras para su acondicionamiento llevan finalizados más de 10 años, teniendo la situación actual los locales a la fecha de entrada en vigor el PGOU de Alhama de Granada (15 de octubre de 2014) y anterior al Decreto 192/2011, de 7 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la población de Alhama de Granada.

Por lo que siendo así, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el plazo de prescripción



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

establecido normativamente, para el ejercicio de potestades en materia de protección de legalidad urbanística y sancionadora urbanística es de seis años después de su completa terminación. Por lo que no procede adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Conforme al artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es considerada parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen propio de suelo urbano toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares. Se considera acto revelador de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de divisiones horizontales puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble.

Concluye el informe de la Oficina de Urbanismo que tras lo expuesto, consultado el archivo no consta expediente sancionador ni expediente de protección de la legalidad urbanística referente a los inmuebles descritos, que de acuerdo con el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el plazo de prescripción establecido normativamente, para el ejercicio de potestades en materia de protección de legalidad urbanística y sancionadora urbanística es de seis años después de su completa terminación, por lo que no procede adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y que la división horizontal, en cuanto al uso y a las divisiones realizadas, que se plantea es considerada parcelación urbanística, es compatible con el planeamiento del municipio al ser el terciario un uso compatible con la clasificación y calificación de inmueble. Por tanto y sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas, la solicitud se informa viable en base a la documentación aportada.

SEXTA: El artículo 26.2 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana («B.O.E.» 31 octubre) el 31 de octubre de 2015, determina en su apartado 2 que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

SÉPTIMA: Tras lo expuesto se puede concluir que consultado el archivo no consta expediente sancionador ni expediente de protección de la legalidad urbanística referente al inmueble indicado, que de acuerdo con el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el plazo de prescripción establecido normativamente, para el ejercicio de potestades en materia de protección de legalidad urbanística y sancionadora urbanística es de seis años después de su completa terminación, por lo que no procede adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y que la división horizontal, en cuanto al uso y nueva distribución de locales que se plantea considerado parcelación urbanística, es compatible con el planeamiento del municipio y al realizarse en suelo urbano consolidado, todo ellos sin perjuicio de lo que resulte tras aplicar el régimen jurídico que corresponda y la legislación correspondiente en tal caso.

OCTAVA: Procede la declaración de la prescripción del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido el plazo previsto en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la potestad sancionadora, al haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 211 de dicho texto legal.

NOVENA: En plano orgánico competencial, es atribuible la presente licencia o autorización administrativa a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribución que se encuentra delegada en la Concejalía-Delegada de Urbanismo, por Decreto nº 291/15, de 19 de junio. En todo caso, al haber tenido participación en el procedimiento como técnico el Concejal-Delegado, procede la abstención, en exigencia del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente transitoriamente dada su derogación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, excepto la abstención del Concejal-Delegado de Urbanismo, ausente en el tratamiento del punto así como en su votación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder por avocación, **autorización administrativa solicitada** por D. xxxx, con DNI nº xxxxx, solicitada con fecha 19 de enero de 2016 (RE 255), para el cambio de uso y agregación de locales propuesta en documentación técnica, suscrita por D. Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico, Colegiado 1373, con identificación señalada en la parte expositiva que antecede y en la propia documentación técnica aportada.

La situación resultante de la parcelación indicada queda configurada de la siguiente forma:

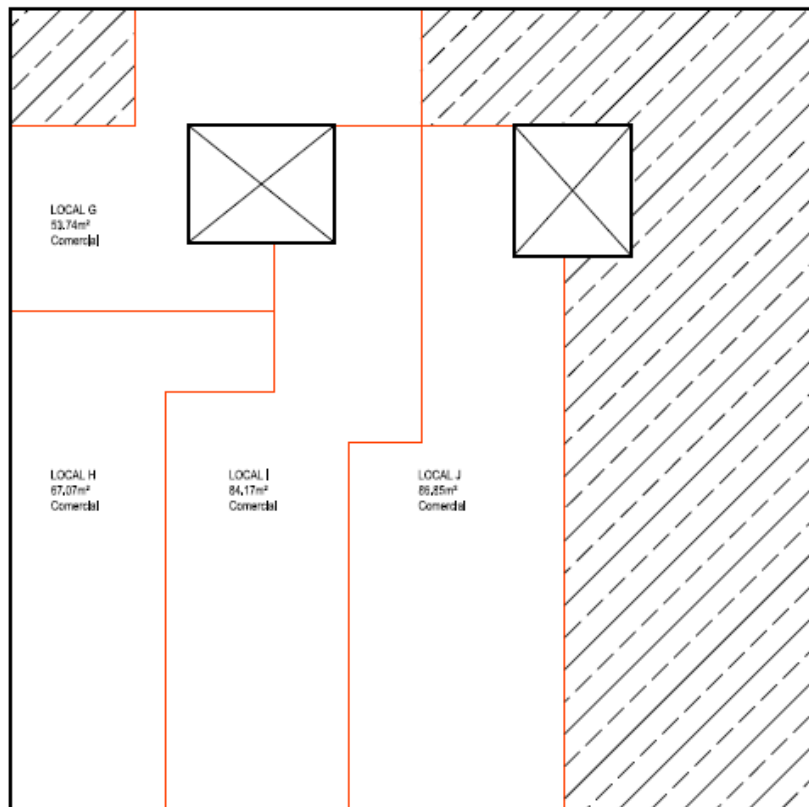
Situación final

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	SUP. CONSTRUIDA	USO	REF. CATASTRAL
G	A	xxx	53.75m ²	Comercial	Pendiente de asignar
	PARTE DEL LOCAL B	Nuda propiedad del Local F			
	1/3 PARTE LOCAL F				
H	PARTE DEL LOCAL B	xxx	67.07m ²	Comercial	Pendiente de asignar
	LOCAL C	Nuda propiedad del Local C			
I	D	xxxx	84.17m ²	Comercial	Pendiente de asignar
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad			



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

J	E	xxxx	86.85m ²		
	1/3 PARTE LOCAL F	Nuda propiedad			



Locales, situación resultante (extraído de la documentación aportada)

La presente autorización administrativa equivale y surte los efectos de licencia de parcelación, al entenderse tal división horizontal como un acto revelador de la misma. No obstante, no afecta a la composición parcelaria catastral de la edificación.

SEGUNDO: La presente autorización administrativa se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil.

Igualmente, la autorización o licencia municipal se concede bajo las siguientes condiciones:

a.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

b.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la potestad sancionadora, al haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 211 de dicho texto legal.

CUARTO: Aprobar las siguientes liquidaciones de ingresos de derecho público municipal, constituidos a favor de la Hacienda Municipal a través de las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras y que deberán ser objeto de pago por el promotor/a en los plazos previstos en la normativa de recaudación, indicados en la notificación:

Por otorgamiento de licencia de parcelación: **90 €**

QUINTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos